

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE.

Nosotros: NABIL ICTECH NENO, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, hondureño y de este domicilio; con Tarjeta de Identidad Número 0501-1976-01184 y Registro Tributario Numérico 05011976011848, en mi condición de Apoderado de la Señora SUAD COSTA NINO, como consta en Escritura Pública de PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN autorizada en esta ciudad por el Notario Hugo Vicente Alvarado Fernández y debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad en esta ciudad bajo el Número 67 del Tomo 142; en lo sucesivo denominado **EL ARRENDADOR**; y, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio; con Tarjeta de Identidad Número 0801-1969-04723; en mi condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula; institución pública con Registro Tributario Numérico 05019000044717, en lo sucesivo denominada **LA ARRENDATARIA**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERO: EL ARRENDADOR declara que su Poderdante es dueña y legítima propietaria de un inmueble sito en la Colonia Moderna de esta ciudad, 22 avenida entre 6 y 7B calle casa #706, que consistente en casa de habitación con una extensión superficial de 694.97 varas cuadradas, que cuenta con tres (3) dormitorios, tres baños, sala, comedor, cocina, Sala de estudio, garaje, dormitorio para servidumbre, cuarto de lavandería, bodega, cisterna, con techo de zinc y piso de terrazo; debidamente cercada con bloques y cemento. **SEGUNDO: EL ARRENDADOR** ha convenido dar en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior a **LA ARRENDATARIA** exclusivamente para el funcionamiento de oficinas municipales; arrendamiento que estará sujeto a las siguientes condiciones: a) El plazo del presente contrato es de Cinco (5) Meses, contado a partir del **Primero de Agosto del 2015 y hasta el 31 de**



Diciembre del mismo año; pudiendo renovarse a voluntad de ambas partes por igual o diferente plazo mediante el simple cruce de Notas. b) El **precio o renta** que pagará **LA ARRENDATARIA** se estipula de común acuerdo en la cantidad mensual de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L.18,300.00)**, más **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS (L.2,745.00)** en concepto de **Impuesto Sobre Ventas, PARA UN TOTAL de VEINTIUN MIL CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS (L.21,045.00)** pagadera a partir del 31 de Agosto del 2015 y así sucesivamente hasta la finalización de la vigencia acordada. Asimismo debe enterar a **EL ARRENDADOR** al momento de la suscripción del presente documento, un Depósito por la cantidad antes enunciada para garantizar cualquier daño ocasionado a los locales durante la vigencia contractual. c) Si **LA ARRENDATARIA** quisiera desistir de este contrato, deberá solicitar su resolución con un mes de anticipación a la fecha en que pretenda desalojar el inmueble, quedando con ello liberada del pago de las rentas correspondientes a los meses en que no los utilizará. e) El inmueble objeto de arrendamiento estará destinado al funcionamiento de la Unidad Municipal ECOSOCIAL y no podrá variarse su destino salvo consentimiento expreso y escrito por parte de **EL ARRENDADOR**; en consecuencia no se tendrá en él nada que sea ajeno a la finalidad pactada. d) **LA ARRENDATARIA** se compromete a conservar y devolver el inmueble arrendado en el mismo estado en que lo recibe.- e) **LA ARRENDATARIA** podrá realizar las mejoras que estime conveniente; sin embargo deberá para ello contar con la autorización escrita de **EL ARRENDADOR**. Las mejoras permanentes quedarán a beneficio del inmueble, sin cargo alguno para el titular de su dominio; y, las que pudieren removerse sin causar daño alguno, **LA ARRENDATARIA** podrá retirarlas y disponer de ellas. f) **LA ARRENDATARIA** no podrá sub-arrendar total o parcialmente sin contar con el permiso previo y por escrito de **EL ARRENDADOR**; g) **LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar el consumo de Energía Eléctrica y el de Agua, así como a entregar los correspondientes recibos pagados a **EL ARRENDADOR** mensualmente al momento del pago de las respectivas rentas; h)



Este contrato de arrendamiento podrá ser terminado unilateralmente por cualesquiera de las partes debido a las causas siguientes: 1) La destrucción total o parcial del inmueble objeto de este contrato, de tal forma que a juicio de **EL ARRENDADOR** sería imposible su reparación o restauración en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que haya incurrido el incidente generador del daño; 2) Por el vencimiento del plazo pactado; 3) Por mutuo acuerdo entre las partes; 4) Por incumplimiento de los términos y condiciones de este contrato; 5) Por mora de dos (2) mensualidades y ocho días consecutivos; i) Todas las controversias que surjan entre las partes por motivos del presente contrato, se resolverán de mutuo acuerdo, y ante la imposibilidad de éste, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de esta Sección Judicial.- En todo lo no previsto en este contrato, se procederá conforme lo establecido en la Ley de Inquilinato y demás disposiciones legales vigentes; j) **LA ARRENDATARIA** por este acto recibe el inmueble objeto de este contrato y que se obliga a restituirlo en el estado que lo recibe. k) Ambas partes nos obligamos incondicionalmente a cumplir todas las disposiciones pactadas, para lo cual asumimos las responsabilidades y derechos recíprocos que a cada uno nos corresponde.- **TERCERO:** Tanto **EL ARRENDADOR** como **LA ARRENDATARIA**, ratificamos lo anteriormente estipulado por ser lo convenido y en consecuencia lo aceptamos y nos obligamos a su cumplimiento.

En fe de lo cual y para los fines pertinentes, procedemos a su suscripción en original y copias requeridas, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el 31 de Julio del año 2015.



NABIL ICTECH NENO.

EL ARRENDADOR



ARMANDO CALIDONIO A.

LA ARRENDATARIA

